

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Por cuanto don **Efraim Baltazar Qello Torres** ha rendido las pruebas prescrites por la Universidad para obtener el **Grado de Licenciado en Administración de Empresas**

se le otorga este diploma en *Lima* a **veinticinco** de abril de **dos mil veintidós**



Secretaria de la Universidad



Rector



Registradora

1455

El Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana legaliza la firma de

Sr.(a) MARLENE CISTERNAS R.

ARICA 11 OCT 2022 ROBERTO GUZMÁN VÁSQUEZ
REGISTRADOR ESCOLAR
SECRETARÍA REGIONAL DE EDUCACIÓN ARICA

Firma Ministro de Fe de Legalizaciones

Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contenido del documento.



MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS
REGISTRADORA





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par	ROBERTO GUZMAN VASQUEZ		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	ADMINISTRATIVO		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	SECREDOC ARICA Y PARINACOTA		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Arica	6. El día the / le	12-10-2022
7. Por by / par	Francisco Javier Valcarce Llancaipichun		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC2526799		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: GRADO ACADEMICO DE LICENCIADO

Titular / Holder / Titulaire: EFRÁIN BALTAZAR TELLO TORRES

Número de páginas: 2
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: 1455
serie / other
folio / série / autre

Número Apostilla [EAC2526799]
Fecha Emisión [12-10-2022]

VERIFICACIÓN EN LÍNEA
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación: C6E71FD845
Verification code / Code de vérification



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ARICA - CHILE



CERTIFICADO

En conformidad con los reglamentos vigentes, la Registradora de la Universidad certifica que el *25 de abril de 2022* le fue conferido a don(a) *Efrain Baltazar Tello Torres* el grado de *Licenciado en Administración de Empresas* Gabinete *Extranjero*

Arica, abril 27 de 2022


SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

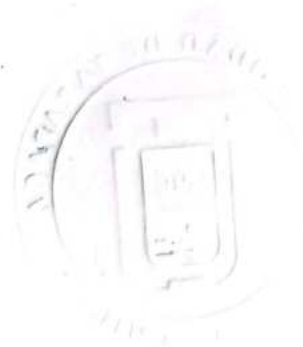

REGISTRADORA

Nro. Registro: 43866(42825)149/Gr.1512/2022
Resolución Exenta RGT.N°.: 0.1330/2022
De Fecha: 25-04-2022



MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS

REGISTRADORA





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

*Por cuanto don Efraín Baltazar Tello Torres
ha rendido las pruebas prescritas por la Universidad para obtener
el Título de Ingeniero en Administración de
Empresas*

*y ha sido en ellas Aprobado con Distinción
se le otorga este diploma en Arica a veinticinco de abril
de dos mil veintidós*

[Signature]
Secretaría de la Universidad

[Signature]
Rector

[Signature]
Registradora

Folio N° 1456-

El Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana legaliza la firma de

Sr. (a) Marlene Cisternas R.

ARICA 11 OCT 2022

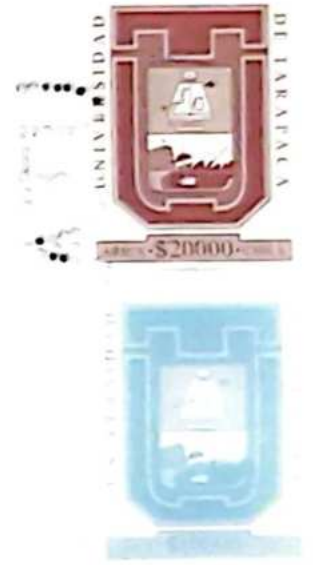
Firma Minis: [Signature] Fe de Legalizaciones

Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contenido del documento.

ROBERTO GUZMAN VASQUEZ
REGISTRO CURRICULAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ARICA Y PARALIMOTA




MARLENE RENE CISTERNAS RIVEROS
REGISTRADORA





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par	ROBERTO GUZMAN VASQUEZ		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	ADMINISTRATIVO		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	SECREDOC ARICA Y PARINACOTA		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Arica	6. El día the / le	12-10-2022
7. Por by / par	Francisco Javier Valcarce Llancaipichun		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC2526812		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: TITULO PROFESIONAL

Titular / Holder / Titulaire: EFRAÍN BALTAZAR TELLO TORRES

Número de páginas: 2
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: 1456
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla | EAC2526812
Fecha Emisión | 12-10-2022

Código de verificación: Verification code / Code de vérification	F1ADB9C435
---	------------



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ARICA - CHILE



CERTIFICADO

En conformidad con los reglamentos vigentes, la Registradora de la
Universidad certifica que el *25 de abril de 2022*
le fue conferido a don(a) *Efrain Baltazar Tello Torres*
el título de *Ingeniero en Administración de Empresas*
calificación *5.7 (Cinco siete décimos)*
correspondiente a *Aprobado con Distinción*
Gabinete *Extranjero*


SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD

Arica, abril 27 de 2022


REGISTRADORA

Nro. Registro: 42825-149/1512/2022
Resolución Exenta RGT.Nº.: 0.1331/2022
De Fecha: 25-04-2022



[Handwritten Signature]
MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS
REGISTRADORA



CERTIFICADO DE NOTAS



La Universidad de Tarapacá, creada por el D.F.L. N° 150 del 11 de Diciembre de 1981 certifica que Don(a):

EFRAIN BALTAZAR TELLO TORRES
Carrera: PAE ING. EN ADM. DE EMPRESAS

Registro: 99001258-K
(Año Ingreso: 2016)

Ha obtenido las siguientes calificaciones finales en las actividades curriculares que a continuación se indican:

CÓDIGO	NOMBRE ACTIVIDAD CURRICULAR	CT.	HP.	OP.	NOTA	SEM.	AÑO
EN-037	FUNDAMENTOS DE LA ADMINISTRACION	CON	6.3	1		1	2016
MA-062	MATEMÁTICAS	CON	5.0	1		1	2016
EN-043	LEGISLACION LABORAL Y PREVISIONAL	1	5.5	1		1	2016
DE-108	TECNICAS DE COMUNICACION	CON	6.0	1		1	2016
EN-040	COMPUTACION EMPRESARIAL	CON	5.3	1		1	2016
EN-041	TEORIA ADMINISTRATIVA	CON	6.0	1		1	2016
MA-168	ALGEBRA	CON	5.0	1		1	2016
EN-047	FUNDAMENTOS DE LA TRIBUTACION	CON	5.3	1		1	2016
EN-042	FUNDAMENTOS DE LA CONTABILIDAD	CON	6.7	1		1	2016
EN-095	TEORÍA Y CÁLCULO FINANCIERO	CON	6.0	1		1	2016
EN-058	RR.HH. Y COMPORT. ORGANIZACIONAL	1	4.9	1		1	2016
MA-063	CÁLCULO	CON	6.0	1		1	2016
EN-038	ELEM. DE DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	CON	6.0	1		1	2016
EN-088	CONTABILIDAD FINANCIERA I	CON	5.3	1		1	2016
EN-045	PLANILLA ELECTR. P. FINES DE NEGOCIOS	CON	6.3	1		1	2016
EN-052	MARKETING	CON	6.0	1		1	2016
EN-039	INTRODUCCION A LA ECONOMIA	CON	5.7	1		1	2016
EN-089	TALLER DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	1	5.3	1		1	2016
CF-037	SISTEMA CONTABLE Y CONTROL INTERNO	CON	6.7	1		1	2016
CF-063	TALLER DE TRAMITES EN ORG. FISC. Y SUP.	CON	5.0	1		1	2016
EN-054	EMPREND. Y CREACION DE EMPRESA	1	4.0	1		1	2016
EN-044	MICROECONOMIA	CON	5.7	1		1	2016
EN-064	ETICA Y RESP. SOC. EMPRESARIAL	1	4.5	2		1	2016
EN-056	COSTOS Y PRESUPUESTOS	CON	6.3	1		1	2016
EN-060	SISTEMA DE INFORMACION GERENCIAL	1	4.3	2		1	2016
EN-049	ESTADISTICA EMPRESARIAL	CON	6.7	1		1	2016
EN-048	MACROECONOMIA	CON	5.3	1		1	2016
EN-062	FINANZAS I	CON	6.7	1		1	2016
EN-066	INVESTIGACION DE OPERACIONES	1	4.1	1		1	2016
DI-259	INGLES I	CON	6.7	1		1	2016
EN-090	INVESTIGACIÓN DE MERCADO	1	4.1	1		1	2017
EN-091	ORGANIZ. Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL I	CON	5.0	1		1	2016
EN-067	FINANZAS II	1	4.1	2		1	2016
EN-050	ADM. DE LA PROD. Y OPERACIONES	1	4.2	2		1	2016

CON : CONVALIDADO
RXI : REPROBADO POR INASISTENCIA
EXI : EXIMIDO
ACP : APROBADO POR CAMBIO DE PLAN

CODIFICACIÓN
APR : PRÁCTICA APROBADA
ACD : PRÁCTICA APROBADA CON DISTINCIÓN
AMD : PRÁCTICA APROBADA MÁX. DISTINCIÓN
CT : CRÉDITOS TRANSFERIBLES
HP : HORAS PEDAGÓGICAS

EUGENIO HERNAN DOUSSOULIN ESCOBAR
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

ALFONSO ALEJANDRO DIAZ AGUAD
RECTOR(S)

Registadora
MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS
REGISTRADOR

Folio N° 1.454-

El Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana legaliza la firma de

Sr. (a) Marlene Cisternas R.

ARICA 11 OCT 2022

[Signature]

Firma Ministro de Fe de Legalizaciones

Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contrato del documento.

ROBERTO GUZMÁN MASQUÉZ
REGISTRO CURRICULAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y PA
INACOTA



CERTIFICADO DE NOTAS



La Universidad de Tarapacá, creada por el D.F.L. N° 150 del 11 de Diciembre de 1981 certifica que Don(a):
EFRAIN BALTAZAR TELLO TORRES
Carrera: PAE ING. EN ADM. DE EMPRESAS

Registro: 99001258-K
(Año Ingreso: 2016)

Ha obtenido las siguientes calificaciones finales en las actividades curriculares que a continuación se indican:

CÓDIGO	NOMBRE ACTIVIDAD CURRICULAR	CT.	HP.	OP.	NOTA	SEM.	AÑO
DI-269	INGLES II	CON	5.3	1		2016	
EN-092	ORGANIZ. Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL II		1	4.0	2	2016	
EN-079	PREP. Y EVAL. DE PLANES DE NEGOCIO	CON	6.7	1		2016	
EN-844	E.F.P.: TALLER DE E-BUSINESS		1	4.6	1	2017	
EN-077	GESTION AMBIENTAL		1	5.4	1	2017	
EN-845	E.F.P.: TALLER DE TESIS		1	5.0	1	2017	
CF-620	CONTROL DE GESTION		1	5.7	1	2017	
AD-029	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	CON	6.0	1		2016	
EN-846	E.F.P.: GERENCIA DE PROYECTOS PMI		1	6.0	2	2017	
EN-093	JUEGO DE NEGOCIOS		1	6.0	2	2017	
EN-096	PRIMERA PRÁCTICA PROFESIONAL	CON	5.0	1		2016	
EN-097	SEGUNDA PRÁCTICA PROFESIONAL		1	5.8	2	2017	
EN-094	ACTIVIDAD DE TITULACION		1	6.1	2	2017	

LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS DE MARKETING PARA EL GRAN HOTEL CENTRAL

PROMEDIO DE NOTAS DE ACTIVIDADES CURRICULARES :

	Nota Final	Porcentaje Ponderación	Nota Final Ponderada
ACTIVIDADES CURRICULARES	5.46	60.0%	3.27
ACTIVIDAD DE TITULACION	6.10	40.0%	2.44
PROMEDIO GENERAL PONDERADO	5.7	APROBADO CON DISTINCION	

OBSERVACIONES

- EL PLAN DE ESTUDIOS CONSTA DE 10 SEMESTRES Y 47 ACTIVIDADES CURRICULARES
- EL ALUMNO TIENE APROBADA 47 ACTIVIDADES CURRICULARES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE ESTUDIO
- LA ESCALA DE NOTAS ES DE 1.0 A 7.0, MINIMO DE APROBACION 4.0

SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL PERU

OBS.: DOCUMENTO EXENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS.

CON : CONVALIDADO
RXI : REPROBADO POR INASISTENCIA
EXI : EXIMIDO
ACP : APROBADO POR CAMBIO DE PLAN

CODIFICACIÓN

APR : PRÁCTICA APROBADA
ACD : PRÁCTICA APROBADA CON DISTINCION
AMD : PRÁCTICA APROBADA MÁX. DISTINCION
CT : CRÉDITOS TRANSFERIBLES
HP : HORAS PEDAGÓGICAS

EUGENIO HERNAN DOUSSOULIN ESCOBAR
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD (S)

ALFONSO ALEJANDRO DIAZ AGUAD
RECTOR(S)

MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS
REGISTRADOR

Folio N° 1454-

El Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana legaliza la firma de

Dr. (a) Marlene Asterns R.

ARICA 11 OCT 2022

Firma Ministerial de Fe de Legalizaciones

Importante: Esta legalización corresponde sólo a la firma y no al contenido del documento.

ROBERTO GUZMÁN VÁSQUEZ
REGISTRO CIVIL
SECRETARÍA DE ARICA
PARINACOTA

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par		ROBERTO GUZMAN VASQUEZ	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		ADMINISTRATIVO	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		SECREDOC ARICA Y PARINACOTA	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Arica	6. El día the / le
			12-10-2022
7. Por by / par		Francisco Javier Valcarce Llancaipichun	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC2526786	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	
			



Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: CERTIFICADO DE NOTAS EDUCACION SUPERIOR

Titular / Holder / Titulaire: EFRAÍN BALTAZAR TELLO TORRES

Número de páginas: 4
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: 1454
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC2526786]
Fecha Emisión [12-10-2022]

Código de verificación: 1D679A4C9D
Verification code / Code de vérification





PERÚ

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y TÍTULOS E INFORMACIÓN UNIVERSITARIA



Firmado Digitalmente por: PIAJO SANTA CRUZ Erick Bruno Gim Carlo FAU 23920944375 soft Razon: Hoy más del docuame Fecha: 19/12/2024 17:03:17

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 16 de diciembre de 2024

INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 04650-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE

A : Rolando Ruiz Llatance
Ejecutivo (e) de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros

DE : Julio Ramiro Caipo Venegas
Asistente Administrativo I

ASUNTO : Solicitud de reconocimiento

REFERENCIA : Expediente N° 0009272-2024 (Expediente N° 2024EXT0000041394-SUNEDU)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 10 de octubre de 2024, el señor **EFRAIN BALTAZAR TELLO TORRES** (en adelante, el administrado), identificado con DNI N° 40378171¹, solicitó el reconocimiento de su "Título de Ingeniero en Administración de Empresas" otorgado el 25 de abril de 2022, por la Universidad de Tarapacá, procedente de la República de Chile.

¹ El administrado solo indicó su documento de identidad teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 124^a del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se establece lo siguiente:

Artículo 124.- Requisitos de los escritos

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

(...)

6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.

Sobre el particular, cabe precisar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias, no contempla la presentación del documento de identidad como requisito para iniciar el procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y/o títulos obtenidos en el extranjero.

En ese sentido, resulta de aplicación el "principio de presunción de veracidad", regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual prevé lo siguiente:

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500 – 3930



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCION DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y TITULOS E INFORMACION UNIVERSITARIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

1.2. En la “Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, el administrado señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad “Presencial”, durante el periodo comprendido desde 03/2016 hasta 09/2017.

II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0009272-2024

2.1. Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

a) Criterio aplicable a la presente solicitud:	El reconocimiento del “Título de Ingeniero en Administración de Empresas” se encuentra amparado por el “Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile” ² .
b) De la institución de educación superior emisora del diploma:	La Universidad de Tarapacá se encuentra reconocida por el Ministerio de Educación de la República de Chile, según se aprecia de la consulta efectuada en el siguiente enlace: https://www.mifuturo.cl/buscador-de-instituciones/ , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.

2.2. En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento³ y la equivalencia⁴ del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

² Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile, suscrito el 05 de mayo de 1978, aprobado mediante Decreto Ley N° 22277 y vigente desde el 19 de agosto de 1982.

³ Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD, y en el TUPA de la Sunedu.

⁴ Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.

Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento

(...)

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú.

(...).

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 0104-2022-SUNEDU-02-15 del 31 de marzo de 2022; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500 – 3930





PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DE REGISTRO Y
RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y
TÍTULOS E INFORMACIÓN
UNIVERSITARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por el administrado cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el "Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.
- 3.2. Corresponde proceder con el reconocimiento del "Título de Ingeniero en Administración de Empresas" otorgado el 25 de abril de 2022, por la Universidad de Tarapacá, procedente de la República de Chile.
- 3.3. Corresponde adicionar a la mención del "Título de Ingeniero en Administración de Empresas" otorgado en el extranjero, el término de "Título Profesional" entre paréntesis, como el nivel formativo equivalente que le corresponde dentro del sistema de educación superior universitario peruano.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

Atentamente,

Firmado por
JULIO RAMIRO CAIPO VENEGAS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO I
Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

JRCV/acrc



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500 – 3930



4 / 4

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 04558-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE

Lima, 16 de diciembre de 2024

VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada el 10 de octubre de 2024, a través del Expediente N° 0009272-2024, por el administrado **EFRAIN BALTAZAR TELLO TORRES**, identificado con DNI N° 40378171; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 04650-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 16 de diciembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el literal e) del artículo 66° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 032-2024-SUNEDU, es función de la Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros (en adelante, URGRATE) el reconocer los grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

En ese contexto, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, la Sunedu aprobó el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, el cual fue modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
- 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 04650-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 16 de diciembre de 2024, emitido por la URGRATE.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 032-2024-SUNEDU; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor del administrado **EFRAIN BALTAZAR TELLO TORRES**, identificado con DNI N° 40378171, el **Título de Ingeniero en Administración de Empresas (Título Profesional)** otorgado el 25 de abril de 2022, por la **Universidad de Tarapacá**, procedente de la **REPÚBLICA DE CHILE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 04650-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGRATE del 16 de diciembre de 2024 al administrado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado por
ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO (E)

Unidad de Reconocimiento de Grados y Títulos Extranjeros
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
TELLO TORRES, EFRAIN BALTAZAR DNI 40378171	BACHILLER EN CIENCIAS EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Fecha de diploma: 09/09/2002 Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN <i>PERU</i>
TELLO TORRES, EFRAIN BALTAZAR DNI 40378171	TÍTULO DE INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (TÍTULO PROFESIONAL) Fecha de diploma: 25/04/2022 Tipo: <ul style="list-style-type: none"> RECONOCIMIENTO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 16/12/2024 Duración de estudios: 1 Año 6 Meses	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ CHILE



Dr. Felipe Yony Gómez Cáceres
DIRECTOR REGIONAL DE DESARROLLO Y
HABILITACIÓN PROFESIONAL
Reg. Únic. CIAD N° 01177

Cenfotur



Nº 00798-B

CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo



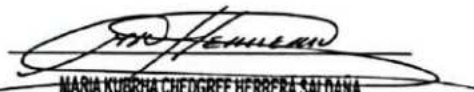
A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Director Nacional del Centro de Formación en Turismo
confiere el Título de Profesional en
Administración Hotelera
a Efraim Ballazar Tello Torres
quien ha cumplido con los requisitos exigidos por las normas vigentes.
Por tanto: Se expide el presente Título para que se le reconozca
como tal.

Barranco, 26 de Diciembre 2006


HENRY COOPER TENAUD
Director
Escuela Superior de Hotelaría


LUIS LUMBRERAS FLORES
DIRECTOR NACIONAL


MARIA KUBRIA CHEDGREE HERRERA SALDANA
Jefa(e)
REGISTROS ACADEMICOS



EL PRESENTE TITULO QUEDA REGISTRADO EN EL
FOLIO No. **323** DEL LIBRO DE REGISTRO DE
TITULOS DEL CENTRO DE FORMACION EN TURISMO
CON EL No. **H-1472-2006**

BARRANCO, **26-Diciembre-2006**